

Pliego de Prescripciones Técnicas

***“SERVICIO MÉDICO PRESENCIAL,
CARDIOPROTECCIÓN INTEGRAL Y
RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PARA LA
VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS
TRABAJADORES DE LA AGENCIA PARA LA
ADMINISTRACION DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE
MADRID”***



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890362000516836223789**



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO MÉDICO PRESENCIAL, CARDIOPROTECCIÓN INTEGRAL Y RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIS

ÍNDICE

CLÁUSULA 1.- INTRODUCCIÓN	3
CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO.....	4
CLÁUSULA 3.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	4
3.1 Servicio médico presencial	4
3.2 Servicio integral de cardioprotección.....	5
3.3 Servicio de reconocimientos médicos	7
CLÁUSULA 4.- EQUIPO PRESTADOR DEL SERVICIO.....	9
CLÁUSULA 5.- CONDICIONES ADICIONALES A CUMPLIR	9
5.1 Disponibilidad de medios.....	9
5.2 Ubicación de las instalaciones de la empresa adjudicataria.....	10
5.3 Responsable del Servicio	10
5.4 Tratamiento de los resultados de los exámenes médicos	10
CLÁUSULA 6.- VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL RECURSO ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUSTITUCIÓN DEL MISMO PARA EL SERVICIO MÉDICO PRESENCIAL	11
6.1. Condicionantes del equipo de trabajo	11
6.2. Cambios en la composición del equipo de trabajo.....	11
6.3. Modificaciones en la composición del equipo de trabajo	11
CLÁUSULA 7.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.....	12
CLÁUSULA 8.- CALIDAD	12
CLÁUSULA 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.....	12
CLÁUSULA 10.- CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO DE CLAUSULAS TÉCNICAS	12
ANEXO I.....	13



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890362000516836223789**

CLAÚSULA 1.- INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el *Artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas* (B.O.C.M. Nº 311, de 30 de diciembre de 2005), modificada parcialmente por la *Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas* (B.O.C.M. núm. 311, de 31 de diciembre de 2015), **la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid**, (en adelante la **Agencia**), se configura como un ente público de los previstos en el *Artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid* que, perteneciendo a la Administración Institucional de ésta, cuenta con personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar, y autonomía de gestión.

El referido precepto encomienda a la Agencia, entre otras, las funciones de prestación de los servicios informáticos y de comunicaciones a la Comunidad de Madrid, mediante medios propios o ajenos, a cuyo fin le corresponde particularmente la administración, mantenimiento y soporte de los equipos físicos y lógicos de tratamiento de la información y de las comunicaciones instalados en la misma, el desarrollo de aplicaciones informáticas y sistemas de información para la Comunidad de Madrid, y la dotación de infraestructuras físicas y lógicas de soporte a los sistemas de información y comunicaciones (*Artículo 10 - Tres – c*).

El marco normativo en materia de prevención de riesgos laborales (*Ley 31/1995, de 8 de noviembre* y normas de desarrollo) supone que los exámenes de salud que se realizan a los trabajadores deben ser periódicos, específicos frente a los riesgos derivados del trabajo, con el consentimiento informado del trabajador, y no deben ser utilizados con fines discriminatorios, ni en perjuicio del trabajador.

De conformidad con lo dispuesto en la *Ley 31/1995*, y según lo establecido en el *Artículo 92, Apartado 1, del Convenio Colectivo vigente para los trabajadores de la Agencia*, los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En cumplimiento del deber de protección, la Agencia debe garantizar la seguridad y la salud de sus trabajadores, y realizar la prevención de riesgos laborales, mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud, de acuerdo con lo establecido en la *Ley de Prevención de Riesgos Laborales*, para lo cual en dicho artículo se prevé la creación de un servicio médico de empresa.

Asimismo en el *Artículo 93* del referido Convenio Colectivo se dice:

“La Agencia realizará un reconocimiento médico de todos los trabajadores prestando especial atención a la parte que atañe a las cargas visuales y posturales:

- a. Una vez al año para todo el personal de la Agencia.*
- b. A todo el personal de nuevo ingreso, al incorporarse al puesto de trabajo.”*

En base a lo expuesto anteriormente, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo vigente para los trabajadores de la Agencia, y con el fin de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores, resulta necesaria la contratación de un servicio **médico presencial** en las dependencias de la Agencia, así como de un servicio de **reconocimientos médicos**, tanto para los empleados que lo soliciten como para el personal de nuevo ingreso.

Además, el *Decreto 78/2017, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno*, regula en el ámbito de la Comunidad de Madrid, la instalación y utilización de desfibriladores externos, fuera del ámbito sanitario, estableciendo la obligatoriedad de su disponibilidad en determinados espacios, públicos o privados y creando el Registro madrileño de desfibriladores externos.

En el *Artículo 3* del mencionado Decreto, se indican aquellos espacios que quedan obligados a disponer de al menos un desfibrilador en condiciones aptas de funcionamiento y listo para su uso



inmediato, en concreto, en su apartado i) figuran los centros de trabajo con más de 250 trabajadores, requisito que cumple la sede de la Agencia, sita en la Calle de Embajadores, 181.

Asimismo, y en base a lo expuesto anteriormente, en cumplimiento de lo establecido en el *Decreto 78/ 2017, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno*, y con el fin de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores que desarrollan su actividad en el edificio sede de la Agencia, resulta necesaria la contratación de un servicio de **cardioprotección integral** (desfibrilador) paradicha sede.

CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la prestación de un servicio **médico presencial** en las dependencias de la Agencia, así como de un servicio **integral de cardioprotección** en la sede de la Agencia (de conformidad con lo recogido en el Decreto 78/ 2017) y de un servicio de **reconocimientos médicos**, para los trabajadores que lo soliciten, y para el personal de nuevo ingreso, con el fin de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

CLÁUSULA 3.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Las **funciones** a realizar para la prestación en la sede de la Agencia del servicio médico presencial y el servicio integral de cardioprotección, así como del servicio de reconocimientos médicos, que se llevarán a cabo por la empresa adjudicataria, con arreglo a lo previsto en el presente pliego, y a lo establecido en la legislación en vigor, serán las siguientes:

3.1 Servicio médico presencial

El **horario** establecido para el servicio médico presencial será de **08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables en Madrid capital**, y se realizará en las dependencias de la Agencia.

Tendrá como labor fundamental atender las urgencias que puedan presentarse dentro del horario de servicio establecido y llevar a cabo la adecuada medicina preventiva; así como la colaboración en campañas de vacunación y de cualesquiera otras que redunden en pro de la salud, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo vigente de la Agencia, para lo cual llevará a cabo las siguientes **tareas**:

- Medicina preventiva para los empleados de la Agencia:
 - Asistencia médica (medicina asistencial) y de primeros auxilios, en accidentes sufridos en las instalaciones de la Agencia y dependencias adscritas, por el personal de la plantilla de la Agencia, así como del personal de empresas externas que prestan sus servicios en las instalaciones de la Agencia, visitantes y clientes.
 - Elaborar informes periódicos mensuales y estadísticas sobre las asistencias realizadas.
- Participar en la divulgación de Campañas de vacunación y de promoción de la salud.
- Colaborar con el Área de Prevención de Riesgos Laborales en:
 - Información y formación a los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.
 - Planificación de la actividad preventiva y protocolos de emergencia.
 - Aportar criterio y asesoramiento médico en campañas específicas dirigidas a los trabajadores de la plantilla de la Agencia.



- Revisión y actualización de los Planes de Emergencia, en todo lo que concierne a las medidas de actuación adoptadas en casos de emergencia.
- Elaboración de documentación relativa a las obligaciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

3.2 Servicio integral de cardioprotección

El primer día de ejecución del contrato los equipos objeto del contrato deberán ser puestos a disposición de la Agencia.

La puesta a disposición e instalación de aquellos elementos precisos para poder prestar el servicio, según lo descrito en este pliego, deberán ser realizados el primer día de ejecución del contrato. La ubicación definitiva de los equipos puestos a disposición se facilitará al adjudicatario a la firma del contrato.

La instalación incluirá la puesta en marcha de los equipos, con inclusión de pruebas de validación, realización de los controles necesarios para su uso inmediato e información a los trabajadores sobre las características y condiciones de utilización de los equipos.

Además de la información básica, se facilitarán instrucciones por escrito, y en español, describiendo todas las funciones de los equipos instalados, así como las condiciones de uso y funcionamiento de los mismos.

El servicio integral de cardioprotección deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

3.2.1 Equipos

Se incluirán los siguientes elementos:

- Desfibrilador externo (1 unidad), ostentando el marcado CE que garantice su conformidad con los requisitos esenciales que le resulten de aplicación.
- Batería (1 unidad).
- Cartucho para electrodos de desfibrilación SMART adulto (1 juego).
- Armario para pared con alarma de apertura.
- Documentación (toda en español) y carteles de señalización homologados:
 - Declaración en la que conste que los equipos ofertados cumplen con las normas nacionales y europeas que les sean de aplicación.
 - Guía de configuración.
 - Guía de mantenimiento.
 - Manual de instrucciones.
 - Guía de referencia rápida.
 - Etiqueta adhesiva de fecha.
 - Carteles de señalización homologados, habiendo de cumplir con las recomendaciones del Comité Internacional de Coordinación sobre Resucitación (ILCOR).

3.2.2 Servicio de instalación

El servicio de instalación incluirá la colocación y puesta en funcionamiento de todo el material puesto a disposición dentro del objeto de este pliego, así como el registro, mediante la declaración responsable que incluya la notificación a la Consejería competente en materia de sanidad, indicando el lugar donde va a quedar instalado, las características técnicas del mismo y los datos que figuran en el *Anexo I del Decreto 78/ 2017, de 12 de septiembre*.



El desfibrilador deberá disponer de una conexión móvil permanente con la red de emergencias de la Comunidad de Madrid SUMMA 112, de forma que en el momento de su uso activen la actuación de la red de emergencias.

3.2.3. Servicio de mantenimiento

El adjudicatario estará obligado a proporcionar el mantenimiento que indique el fabricante del equipo (incluyendo mano de obra, piezas y desplazamientos) de todo el material puesto a disposición durante todo el periodo contratado, debiendo incluir en todo caso:

- Mantenimiento preventivo: se realizarán revisiones periódicas, in situ, de los equipos, al menos con la periodicidad que indique el fabricante.
- Mantenimiento correctivo (incluyendo la sustitución de cualquier material defectuoso por uso o mal funcionamiento, durante la vigencia del contrato).
- Test de seguridad.
- Teléfono de atención de averías.
- Garantía de servicio de asistencia técnica en menos de 24 horas desde la notificación de cualquier incidencia.
- Actualizaciones de software y firmware que puedan requerirse para aumentar la seguridad y fiabilidad.
- Examen detallado externo.
- Inspección de funcionamiento.
- Test electrónico de seguridad, según normativa vigente.
- Medición y ajuste de calibrado, según normativa vigente.
- Actualización del software a la última versión disponible.
- Revisión de la batería y disponibilidad de la carga.
- Descarga y revisión de la tarjeta de almacenamiento de datos.
- Parte de mantenimiento que recoja las actuaciones desarrolladas.

Si durante el periodo de vigencia del contrato, alguno de los aparatos queda fuera de funcionamiento por avería durante un periodo superior a tres días, a contar desde la notificación por parte del Servicio gestor, la empresa adjudicataria vendrá obligada a sustituirlo por otro de las mismas características hasta la entrega del original.

El adjudicatario asume la responsabilidad y costes asociados a la tramitación de garantías, envío, recepción y sustitución de los equipos.

En caso de llevarse a cabo alguna variación respecto a la instalación original, cualquier modificación en la ubicación del desfibrilador, si se produjese la retirada del mismo, o cualquier otra modificación sustancial, deberá ser notificada mediante declaración responsable, cumpliendo con los plazos y demás indicaciones recogidas en el *Decreto 78/ 2017, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno*.

3.2.4 Formación

Durante el contrato se impartirá al menos un curso de formación (en las instalaciones de la Agencia), que cumpla con lo recogido en el *Decreto 78/ 2017, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno*, por el que se regula la instalación y utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro. La



duración de cada curso impartido será de al menos 3 horas, debiendo entregar diplomas acreditativos para los asistentes, siendo éstos al menos 10 personas.

Tanto las fechas como el horario de impartición del curso de formación se adaptarán a las necesidades que indique la Agencia.

En caso de prórroga del contrato, se seguirá el mismo criterio.

3.3 Servicio de reconocimientos médicos

El plazo de ejecución del servicio de reconocimientos médicos será fijado desde Madrid Digital (preferiblemente durante el **primer semestre de cada año**), para todos los trabajadores de la Agencia que así lo soliciten. Y para las nuevas incorporaciones a la plantilla de la Agencia, este servicio se realizará a iniciativa de la Agencia, durante todo el periodo de ejecución del contrato.

El número máximo de reconocimientos anuales a realizar será de:

- 495 reconocimientos genéricos, para trabajadores de la Agencia.
- 200 reconocimientos específicos, para varones mayores de 45 años.
- 50 reconocimientos específicos, para mujeres mayores de 45 años.
- 155 reconocimientos específicos del TSOH, para mayores de 45 años.

El servicio de reconocimientos médicos constará de:

3.3.1 Historia Clínico-Laboral en relación con riesgos laborales:

- Antecedentes familiares.
- Antecedentes personales.
- Alergias.
- Hábitos.
- Situación actual.

3.3.2 Pruebas a realizar, contemplando la realización de las siguientes:

A) **RECONOCIMIENTO GENÉRICO:** pruebas a realizar a todos los trabajadores que soliciten el reconocimiento médico y para las nuevas incorporaciones a la plantilla de la Agencia:

- Exploración clínica:
 - Datos antropométricos.
 - Tensión Arterial.
 - Auscultación cardiaca.
 - Auscultación pulmonar.
 - Exploración abdominal.
 - Exploración vascular periférica.
 - Exploración aparato locomotor.
 - Exploración boca.
 - Exploración cuello, tiroides y adenopatías.
 - Otoscopia.
 - Exploración piel.
 - Exploración neurológica (a criterio médico).



- Control visión:
 - Agudeza Visual lejana mono y binocular.
 - Agudeza visual cercana mono y binocular.
- Audiometría:
 - A realizar en las siguientes frecuencias: 500, 1.000, 2.000, 3.000, 4.000, 6.000 y 8.000 Hz. en ambos oídos.
 - Diagnóstico de alteraciones, tanto conversacionales como extra-conversacionales, así como la pérdida auditiva de oído derecho, izquierdo y conjunto.
- **Espirometría:** para determinar la capacidad funcional respiratoria a partir de la capacidad vital espiratoria, realizando espiración forzada sobre boquilla desechable conectada a un espirómetro, valorando los siguientes parámetros:
 - FEV1 Volumen espiratorio en primer segundo.
 - FVC Capacidad vital forzada.
 - PEF Flujo espiratorio máximo.
 - FET100% tiempo de espiración forzada.
 - FET25-75% flujo espiratorio medio.
- **Electrocardiograma:** para el diagnóstico de las enfermedades cardiovasculares.
- **Análisis clínico,** valorando los parámetros:
 - **Bioquímica:** Glucosa, Creatinina, Ácido úrico, Colesterol, Colesterol HDL, Colesterol-LDL, Colesterol-VLDL, Triglicéridos, Cociente (Col T/HDL-Col), Cociente (LDL-Col/HDL-Col), GOT, GPT, Bilirrubina total, Fosfatasa alcalina, Proteínas totales, GGT.
 - **Hematología:** Hemograma, Leucocitos, Hematíes, Hemoglobina, Hematocrito, Volumen corpuscular medio, Hemoglobina corpuscular media, Concentración de hemoglobina corpuscular media, Plaquetas, RDW, Volumen plaquetario medio.
 - **Fórmula Leucocitaria:** Neutrófilos %, Linfocitos %, Monocitos %, Eosinófilos %, Basófilos %, Neutrófilos %, Linfocitos, Monocitos, Eosinófilos, Basófilos, Velocidad de Sedimentación: VSG 1 hora, VSH 2 hora.
 - **Analítica de orina:** Bilirrubina, Cuerpos cetónicos, Densidad, Glucosa, Nitritos, pH, Proteinuria, Sangre, Leucocitos, Urobilinógeno, Sedimento.

B) RECONOCIMIENTO ESPECÍFICO:

Pruebas adicionales a realizar a petición del personal, para mayores de 45 años:

- **Análisis de sangre oculta en heces: TSOH.**
- **Varones:** Análisis **PSA**.
- **Mujeres:** **Reconocimiento ginecológico** (historia clínica ginecológica, exploración mamaria y ginecológica, citología y mamografía).

El adjudicatario deberá elaborar y preparar la documentación, listados, citaciones, etc. teniendo en cuenta los protocolos propuestos, en función de los riesgos derivados del trabajo.



El adjudicatario deberá realizar cada año de ejecución del contrato una encuesta de satisfacción sobre la realización de los reconocimientos realizados al personal de plantilla, y aportar a la Agencia los resultados de la misma, tras finalizar el plazo establecido para la ejecución de los mismos.

CLÁUSULA 4.- EQUIPO PRESTADOR DEL SERVICIO

Para la prestación de los servicios objeto del contrato, el adjudicatario pondrá a disposición de la Agencia un equipo de profesionales con la capacitación necesaria para dar cumplimiento al mismo.

El **servicio médico presencial** se realizará por un profesional con el perfil mínimo que se detalla a continuación:

- Requisitos en cuanto a TITULACIÓN MÍNIMA exigida:
 - Licenciado en Medicina (titulación homologada en España).
- Requisitos en cuanto FORMACION MÍNIMA exigida:
 - Formación en Prevención de Riesgos Laborales: Técnico Superior.
- Requisitos en cuanto ACTIVIDAD PROFESIONAL MÍNIMA exigida:
 - Tres años de experiencia como médico presencial en empresa.

La acreditación de estos requisitos mínimos se realizará por el licitador que presente la mejor oferta, con carácter previo a la adjudicación del contrato, mediante la aportación del “**Currículum Vitae**” del **profesional médico asignado al servicio**, que deberá presentar debidamente cumplimentado y firmado por la persona que ostente la representación, especificando su cualificación profesional (con detalle de titulación, formación y actividad profesional).

CLÁUSULA 5.- CONDICIONES ADICIONALES A CUMPLIR

5.1 Disponibilidad de medios

El adjudicatario deberá contar con todos los medios propios necesarios para proporcionar el soporte técnico que pueda requerir, incluidos medios electrónicos, ordenadores personales, conexión a internet o de cualquier otra naturaleza, para llevar a cabo con éxito los trabajos objeto del contrato, incluida la formación del personal asignado a la ejecución del mismo.

La empresa adjudicataria, para garantizar la adecuada prestación del servicio médico presencial, deberá poner a disposición de la Agencia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, como mínimo, el siguiente material:

- Nevera.
- Camilla + papel protector de la misma y soporte de dicho papel.
- Lupa de pie.
- Maletín de urgencias (con logo identificativo).
- Fonendo + esfigmomanómetro.
- Negatoscopio.
- Báscula/tallímetro.
- Termómetro clínico + termómetro nevera.
- Estuche de rinoscopio.
- Batea de acero.
- Tijera recta.
- Glucómetro + dispositivo de punción.
- Pulsioxímetro.



- Vitrina para colocar frascos, bateas.
- Soporte para papel de camilla.
- 2 Chalecos identificativos para emergencias (médico y logo cruz roja).

5.2 Ubicación de las instalaciones de la empresa adjudicataria

Para la realización de los reconocimientos médicos, es requisito indispensable para la empresa adjudicataria que disponga, al menos, de un centro clínico situado en Madrid capital, y con buena infraestructura de transporte público, a fin de facilitar el acceso por estos medios a los trabajadores de la Agencia que soliciten la realización de dichas pruebas.

5.3 Responsable del Servicio

La empresa adjudicataria designará a un Responsable del Servicio ante la Agencia.

El licitador que presente la mejor oferta, con carácter previo a la adjudicación del contrato, deberá aportar el “*Curriculum Vitae*” del Responsable del Servicio, que deberá presentar debidamente cumplimentado y firmado por la persona que ostente la representación, especificando su cualificación profesional (con detalle de categoría, titulación, formación y actividad profesional).

Este responsable se encontrará en permanente contacto con los empleados de la Agencia designados por la Dirección de la Agencia a los efectos que se señalan en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

En particular, este responsable realizará, entre otras, las siguientes tareas:

- Coordinar el apoyo técnico y la formación necesaria que el contratista suministre al equipo humano que desarrolle los trabajos objeto del contrato, en todas aquellas materias que sean necesarias para el perfecto desempeño de los mismos.
- Impartir al personal asignado por el contratista a la ejecución del contrato instrucciones específicas sobre el trabajo a realizar, siempre teniendo en cuenta la base de las instrucciones genéricas que se desprendan de lo establecido en el presente pliego y encaminadas al buen término del proyecto.
- Supervisar y controlar el trabajo y las actividades realizadas e informar a la Agencia de las posibles incidencias y seguimiento del servicio.
- Ejercer el mando y el poder organizativo sobre el equipo encargado de la prestación de los servicios objeto del contrato, que estará siempre bajo la disciplina laboral y el poder de dirección del contratista. En ningún caso, a los efectos del contrato, se considerará vinculado a la Agencia el personal dependiente de la empresa adjudicataria, adscrita a la prestación de los servicios.

5.4 Tratamiento de los resultados de los exámenes médicos

Los resultados de cada examen médico serán facilitados por el adjudicatario al trabajador, **con carácter confidencial**, en el plazo máximo de dos semanas desde su realización.

Previamente a la realización de cada reconocimiento, el trabajador habrá firmado el documento “*Consentimiento informado para la vigilancia sanitaria específica de los trabajadores expuestos a riesgos derivados de la utilización de pantallas de visualización de datos (P.V.D.) y pruebas adicionales solicitadas por el trabajador en función de la edad*” (o un documento similar a éste, previamente aprobado por la Agencia), que se adjunta como Anexo I al presente pliego.

El consentimiento informado para la prevención de riesgos laborales deberá garantizar al trabajador la información necesaria que precisa para decidir, con criterio, aceptar o rechazar la Vigilancia de la Salud.



Además, en el plazo máximo de dos semanas desde su realización, los resultados de todos los reconocimientos médicos realizados serán enviados por el adjudicatario al *Servicio de Prevención de la Comunidad de Madrid (Área de Vigilancia de la Salud)*, sito actualmente en la Plaza del Conde del Valle Suchill, 20, de Madrid, de conformidad con lo establecido en la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales*, en soporte magnético, y ordenados alfabéticamente, remitiendo a la Agencia acuse de recibo de dicho envío, así como una copia de la información enviada, también en soporte magnético.

La información que se facilitará será, exclusivamente, el resultado de la aptitud médico-laboral de los trabajadores de la Agencia reconocidos, es decir, “*apto*” o “*no apto*”.

En todo caso, se informará puntualmente al *Servicio de Prevención de la Comunidad de Madrid* sobre aquellos reconocimientos en los que se detecte alguna alteración a fin de tomar las medidas oportunas al respecto.

CLÁUSULA 6.- VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL RECURSO ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUSTITUCIÓN DEL MISMO PARA EL SERVICIO MÉDICO PRESENCIAL
--

6.1. Condicionantes del equipo de trabajo

Para el Servicio Médico Presencial, y durante la ejecución del contrato, la Agencia podrá verificar la cualificación profesional del recurso adscrito al servicio. La falsedad en el nivel de conocimientos y la cualificación profesional de dicho recurso facultará a esta Agencia para instar la **resolución** del contrato.

6.2. Cambios en la composición del equipo de trabajo

En el caso de sustituciones puntuales o de corta duración del recurso adscrito al Servicio Médico Presencial, el recurso sustituto deberá cumplir, al menos, con el perfil mínimo de titulación, formación y actividad profesional exigida en la Cláusula 4 del presente pliego.

En caso de una sustitución del recurso adscrito al Servicio Médico Presencial con duración superior a cinco días laborables, la Agencia se reserva la potestad de autorizar dicho cambio para lo que requerirá de las siguientes condiciones:

- Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio, con diez días de antelación.
- Presentación de un candidato con perfil de cualificación técnica igual o superior al del recurso a sustituir.
- Aceptación del candidato propuesto por el *Responsable del Contrato*.

6.3. Modificaciones en la composición del equipo de trabajo

Para el Servicio Médico Presencial la valoración final de la calidad de los trabajos desarrollados por el recurso adscrito a la ejecución del contrato corresponde al *Responsable del Contrato*, siendo potestad suya solicitar el cambio, con un preaviso de quince días, por otro de igual categoría, si existen razones justificadas que lo aconsejen.

Los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo y al servicio, debidos a la sustitución del recurso adscrito al Servicio Médico Presencial, deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento sin coste adicional, durante el tiempo necesario.



CLÁUSULA 7.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

El seguimiento y control de los servicios a prestar por parte del adjudicatario, se efectuará sobre las siguientes bases:

- Seguimiento continuo de la evolución del servicio entre el *Responsable de Servicio* por parte del adjudicatario y el *Responsable del Contrato* que la Agencia designe.
- Durante el plazo de ejecución del contrato, el adjudicatario propondrá las mejoras de calidad que estime oportunas, para optimizar la actividad desarrollada.

CLÁUSULA 8.- CALIDAD

Durante el periodo de ejecución del contrato, el adjudicatario propondrá las mejoras de calidad que estime oportunas, para optimizar la actividad desarrollada. No obstante, la Agencia podrá establecer acciones de aseguramiento de la calidad sobre las tareas realizadas y los productos obtenidos.

CLÁUSULA 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTICUATRO MESES**, comprendidos entre el **1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2023**, incluyendo los tres servicios incluidos en este pliego:

- Servicio médico presencial.
- Servicio integral de cardioprotección.
- Servicio de reconocimientos médicos:
 - Para los reconocimientos solicitados por el personal de PLANTILLA, el plazo de ejecución será fijado desde Madrid Digital (preferiblemente durante el primer semestre de cada año).
 - Los reconocimientos del personal de NUEVA INCORPORACIÓN, se podrán realizar durante todo el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 10.- CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO DE CLAUSULAS TÉCNICAS

Durante el periodo de licitación y ante cualquier necesidad de aclaración sobre cuestiones referidas a las especificaciones recogidas en el presente pliego, los licitadores podrán dirigirse a:

Madrid Digital
Dirección de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior
MD_SEGURIDAD_LABORAL@madrid.org

El Director de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior

Fdo.: Fernando Ledrado Gómez



ANEXO I

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA VIGILANCIA SANITARIA ESPECÍFICA DE LOS TRABAJADORES EXPUESTOS A RIESGOS DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DE PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS (P.V.D.) Y PRUEBAS ADICIONALES SOLICITADAS POR EL TRABAJADOR EN FUNCIÓN DE LA EDAD

1. El objeto de este examen médico es prevenir la aparición de problemas de salud relacionados con los *“Riesgos derivados de la utilización de pantallas de visualización de datos (P.V.D.)”*, a partir de la aplicación de un protocolo de vigilancia médica específico para este riesgo.
2. Este reconocimiento médico específico contempla fundamentalmente:
 - Historia clínica.
 - Exploración clínica específica en relación con el riesgo.
 - Electrocardiograma
 - Exploraciones complementarias (análisis de sangre y orina).
3. Además, y en función de la edad y del sexo, también se practicarán otras pruebas:
 - TSOH Análisis de sangre oculta en heces a trabajadores mayores de 45 años.
 - P.S.A. a trabajadores varones mayores de 45 años.
 - Ginecológico (incluida mamografía) a trabajadoras mayores de 45 años.



....., de
..... años de edad, con domicilio en
C/, y DNI nº
trabajador de la Comunidad de Madrid:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890362000516836223789**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890362000516836223789**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890362000516836223789**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890362000516836223789**